

Rad. 00066-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad médica, instaurado por la señora Marelby Esther Sibaja de Alba y otros en contra de la Asociación Barrios Unidos de Quibdó – Ambuq EPS S-ESS y otros, informándole que la llamada en garantía Liberty Seguros S. A. confirió poder y contestó la demanda y el llamamiento efectuado por la Clínica San Rafael Ltda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de abril de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, reconózcase y téngase a la doctora Catalina Toro Gómez como apoderada judicial de la llamada en garantía de la sociedad Liberty Seguros S. A., en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8061cecb3156859c1ea44ec32159355994af695f395365fc70ae4e78e931dd1

4

Documento generado en 29/04/2021 03:30:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>